

**EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y
REGULARIDAD PARA LOS SERVICIOS EN
PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE
EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA
OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN09
EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN
VALPARAÍSO;**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la subsecretaría de transportes ; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes ; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168, de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019, que **"Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso"** y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020 y N°1781/2020 todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 580/2021 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN09 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso" y su rectificación mediante la Resolución Exenta N°627/2021; la Resolución Exenta N°742/2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de Buses del Gran Valparaíso S.A., N° 18969114; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 580 del 10 de marzo de 2021 y su rectificación mediante la Resolución exenta N° 627/2021, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN09 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 10 de marzo de 2021, la Empresa Buses del Gran Valparaíso S.A, por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N°18969114, reportando que las obras viales en calle Bío Bío, sector Playa Ancha, comuna de Valparaíso provocaron incrementos en los tiempos de viajes de los usuarios de ella, el día 09 de marzo de 2021, las cuales fueron los causantes de incumplimientos en la frecuencia y regularidad en los servicios 901, 902 y 903 en ambos sentidos, en los períodos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 comprendidos entre las 14:00 hrs., y las 21:59 hrs.; por lo anterior estos servicios se vieron imposibilitados de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña las fotografías tomadas por los conductores de los buses que comprueban la alta congestión provocada por la alteración antes descrita.

6. Que, en conformidad a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. que señala "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", en mérito de que el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se encuadra en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteraciones Viales".

7. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible adoptar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (IR) en los servicios, sentidos y períodos detallados en la tabla a continuación, del día 09 de marzo de 2021, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

UNIDAD DE NEGOCIOS	SERVICIO	FECHA	SENTIDO	PERIODOS EXIMICIÓN	HORARIO EXIMICIÓN EXIGENCIA
UN 09	901	09 de Marzo de 2021	Ida	14 a 20	14:00 a 20:59
			Regreso	14 a 20	14:00 a 20:59
	902	09 de Marzo de 2021	Ida	14 a 19	14:00 a 19:59
			Regreso	14 a 20	14:00 a 20:59
	903	09 de Marzo de 2021	Ida	15 a 17	15:00 a 17:59
			Regreso	16 a 18	16:00 a 18:59

RESUELVO:

1. EXCLUYASE la exigencia de frecuencia y de regularidad en los servicios y períodos desglosados a continuación, del día 09 de marzo de 2021, perteneciente a la estacionalidad Normal Transitoria, para la Unidad de Negocios UN09 a cargo de Empresa Buses del Gran Valparaíso S.A, según lo señalado a continuación:

-Servicio 901 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
14	14:00-14:59	Alta	0
15	15:00-15:59	Alta	0
16	16:00-16:59	Alta	0
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59	Baja	0
20	20:00-20:59	Baja	0
Total		-	0

-Servicio 901 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
14	14:00-14:59	Alta	0
15	15:00-15:59	Alta	0
16	16:00-16:59	Alta	0
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
20	20:00-20:59	Baja	0
Total		-	0

-Servicio 902 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
14	14:00-14:59	Alta	0
15	15:00-15:59	Alta	0
16	16:00-16:59	Media	0
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 902 Regreso:

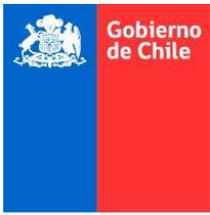
Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
14	14:00-14:59	Alta	0
15	15:00-15:59	Alta	0
16	16:00-16:59	Alta	0
17	17:00-17:59	Media	0
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59	Media	0
20	20:00-20:59	Media	0
Total		-	0

-Servicio 903 Ida:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
15	15:00-15:59	Baja	0
16	16:00-16:59	Alta	0
17	17:00-17:59	Alta	0
Total		-	0

-Servicio 903 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
16	16:00-16:59	Baja	0
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
Total		-	0



2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al representante legal y al asesor técnico operacional de la Empresa de Buses del Gran Valparaíso S.A., Unidad de Negocio UN 09, Sr. Héctor Alonso Figueroa López , cédula de identidad N° 8.248.100-1, y al Sr. Byron Cerda Bugueño, cédula de identidad N° 16483621-5, a los correos electrónicos afigueroa17@hotmail.com y byron.cerda.b@gmail.com, respectivamente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA DE BUSES GRAN VALPARAÍSO S.A

ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL EMPRESA BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD

CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR

CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.